

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 1.

Circular número 1.

Con esta fecha digo á los Alcaldes de la provincia lo siguiente:

Señalado este día para entrar V. á ejercer la Alcaldía que le fué conferida, debo yo en él recomendarle la importancia de sus funciones y la conducta que ha de seguir en su desempeño.

Delegado del poder en esa localidad, para ser custodio y ejecutor exacto de las leyes y disposiciones vigentes, en cuanto se refiere á servicios públicos relacionados con el Gobierno y administracion local, de ningun modo llenaria su mision, si por miramientos ó consideraciones personales, permitiese faltar á ellas ó descuidase su cumplimiento en daño del interés general.

La obediencia y el respeto á las leyes y disposiciones superiores, son el primer deber de todo ciudadano y á V. como autoridad local, toca en todos los casos y circunstancias enseñar con el ejemplo á sus subordinados la observancia de ese principio sin el cual, es imposible la sociedad. Debe asimismo tener presente que la autoridad rebaja su fuerza moral y su prestigio, cuando cediendo á consideraciones personales obra friamente en las obligaciones de su cargo ó falta conocidamente á él: por que si la prudencia hábil consejera puede en algunos casos atenuar la accion vigorosa de la autoridad, nunca podrá disculpar la conculcacion de las leyes y disposiciones superiores, ni el ataque á la propiedad ó al orden público, que la autoridad tiene el deber de sostener con toda la fuerza que le dá su cargo, y el poder de que está investido.

La imparcialidad y la justicia, han de servir á V. de norte en todos sus actos. El poder no es una propiedad de que pueda V. disponer libremente; es un depósito sagrado del que no solo ha de responder en su día ante el superior gerárquico, sino tambien ante el tribunal de la opinion pública. Los que creen que el cargo de Alcaldes les coloca en posicion de vengar agravios personales ó de partido, se equivocan lastimosamente; yo, al menos no podría perdonar á V. (si fuese capaz de cometer tal desman cosa que no creo) porque seria una ignominia, que prevalido de la fuerza que le dá la ley, abusase de la autoridad que en nombre de S. M. ejerce, para satisfacer pasiones ruines. El derecho es igual para todos y al aplicarle

ó concederle han de olvidarse forzosamente las afecciones mas íntimas.

Si como encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones superiores, tiene V. tan sagrados deberes, como administrador del pueblo y presidente de su ayuntamiento, no los tiene menos graves. La administracion local puesta á su cargo, exige de su parte celo, inteligencia y pureza; yo reconozco en V. tan indispensables dotes: pero siendo absolutamente necesarias para la buena gestion de los negocios públicos, vería con muchísimo disgusto que por causas ajenas, hoy desconocidas, las olvidas e en alguna ocasion.

La exactitud en el cumplimiento de los servicios públicos es absolutamente forzosa y nada es mas lamentable para la autoridad superior, que tener que castigar la morosidad en su ejecucion, porque en todos casos y circunstancias suelen ser perentorios. Recomendando á V. por lo tanto la puntual observancia de las órdenes y Reglamentos vigentes; rogándole me evite hacerle recuerdos, amonestaciones ó conminaciones que sobre ser contrarias á mi caracter, exigen un tiempo que he de robar á otros asuntos graves del servicio.—Por último; no puedo dejar de recomendar á V. como primer elemento para el bienestar de ese pueblo, la conciliacion de las diferencias que puedan tener en desacuerdo á los vecinos. Tiempo es ya de que los pueblos piensen en sí y que de una vez olviden esos odios y vanderías que les perturban y dañan, paralizando los instintos mas benéficos y los pensamientos mas útiles; en este punto las gestiones de V. y del Ayuntamiento que preside pueden ser eficaces, y no dudo las emplearán gustosos en tan importante fin.

Tenga V. presentes las anteriores indicaciones; haga conocer mis deseos á esa municipalidad y no dudo que será el primero en agradecer cuanto V. y dicha corporacion ejecuten en beneficio de sus convecinos.

Al insertarlo en el Boletín para conocimiento del público pero con particularidad de los Ayuntamientos, no puedo menos de rogar á los de esta provincia, que en obsequio de sus administrados y del mejor servicio público, auxilien en cuanto les sea lícito la accion de los Alcaldes con la fuerza moral que su apoyo les daría, al objeto único de hacer que sean mejor desempeñados los deberes que les están cometidos; contribuyendo tambien en lo posible á extinguir las enemistades y banderías si por desgracia existiese alguna perjudicial en la localidad. Zaragoza 1.º de Enero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.





Año 1859

Boletines oficiales de la *Y. Junta*  
*Municipal de Beneficencia* de la  
ciudad de Calatayud correspondientes  
a dicho año.

Ballan a este año los boletines num.<sup>os</sup> 146, 147, y 203.





# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 1.

Circular número 1.

*Con esta fecha digo á los Alcaldes de la provincia lo siguiente:*

Señalado este día para entrar V. á ejercer la Alcaldía que le fué conferida, debo yo en él recomendarle la importancia de sus funciones y la conducta que ha de seguir en su desempeño.

Delegado del poder en esa localidad, para ser custodio y ejecutor exacto de las leyes y disposiciones vigentes, en cuanto se refiere á servicios públicos relacionados con el Gobierno y administracion local, de ningun modo llenaria su mision, si por miramientos ó consideraciones personales, permitiese faltar á ellas ó descuidase su cumplimiento en daño del interés general.

La obediencia y el respeto á las leyes y disposiciones superiores, son el primer deber de todo ciudadano y á V. como autoridad local, toca en todos los casos y circunstancias enseñar con el ejemplo á sus subordinados la observancia de ese principio sin el cual, es imposible la sociedad. Debe asimismo tener presente que la autoridad rebaja su fuerza moral y su prestigio, cuando cediendo á consideraciones personales obra fríamente en las obligaciones de su cargo ó falta conocidamente á él: por que si la prudencia hábil consejera puede en algunos casos atenuar la accion vigorosa de la autoridad, nunca podrá disculpar la conculcacion de las leyes y disposiciones superiores, ni el ataque á la propiedad ó al orden público, que la autoridad tiene el deber de sostener con toda la fuerza que le dá su cargo, y el poder de que está investido.

La imparcialidad y la justicia, han de servir á V. de norte en todos sus actos. El poder no es una propiedad de que pueda V. disponer libremente; es un depósito sagrado del que no solo ha de responder en su día ante el superior gerárgico, sino tambien ante el tribunal de la opinion pública. Los que creen que el cargo de Alcaldes les coloca en posicion de vengar agravios personales ó de partido, se equivocan lastimosamente; yo, al menos no podría perdonar á V. (si fuese capaz de cometer tal desman cosa que no creo) porque sería una ignominia, que prevalido de la fuerza que le dá la ley, abusase de la autoridad que en nombre de S. M. ejerce, para satisfacer pasiones ruines. El derecho es igual para todos y al aplicarle

ó concederle han de olvidarse forzosamente las afecciones mas íntimas.

Si como encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones superiores, tiene V. tan sagrados deberes, como administrador del pueblo y presidente de su ayuntamiento, no los tiene menos graves. La administracion local puesta á su cargo, exige de su parte celo, inteligencia y pureza; yo reconozco en V. tan indispensables dotes: pero siendo absolutamente necesarias para la buena gestion de los negocios públicos, vería con muchísimo disgusto que por causas ajenas, hoy desconocidas, las olvidase en alguna ocasion.

La exactitud en el cumplimiento de los servicios públicos es absolutamente forzosa y nada es mas lamentable para la autoridad superior, que tener que castigar la morosidad en su ejecucion, porque en todos casos y circunstancias suelen ser perentorios. Recomendando á V. por lo tanto la puntual observancia de las órdenes y Reglamentos vigentes; rogándole me evite hacerle recuerdos, amonestaciones ó conminaciones que sobre ser contrarias á mi caracter, exigen un tiempo que he de robar á otros asuntos graves del servicio.—Por último; no puedo dejar de recomendar á V. como primer elemento para el bienestar de ese pueblo, la conciliacion de las diferencias que puedan tener en desacuerdo á los vecinos. Tiempo es ya de que los pueblos piensen en sí y que de una vez olviden esos odios y vanderías que les perturban y dañan, paralizando los instintos mas benéficos y los pensamientos mas útiles; en este punto las gestiones de V. y del Ayuntamiento que preside pueden ser eficaces, y no dudo las emplearán gustosos en tan importante fin.

Tenga V. presentes las anteriores indicaciones; haga conocer mis deseos á esa municipalidad y no dudo que será el primero en agradecer cuanto V. y dicha corporacion ejecuten en beneficio de sus convecinos.

*Al insertarlo en el Boletín para conocimiento del público pero con particularidad de los Ayuntamientos, no puedo menos de rogar á los de esta provincia, que en obsequio de sus administrados y del mejor servicio público, auxilien en cuanto les sea lícita la accion de los Alcaldes con la fuerza moral que su apoyo les daría, al objeto único de hacer que sean mejor desempeñados los deberes que les están cometidos; contribuyendo tambien en lo posible á extinguir las enemistades y banderías si por desgracia existiese alguna perjudicial en la localidad. Zaragoza 1.º de Enero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.*

Formado el estado del número de mozos sorteados en Abril de este año, que mas abajo se dirá, como se previno en Real órden circular de 23 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de 30 del mismo mes bajo el número 1104, he dispuesto publicarlo en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y de mas interesados de conformidad con lo prevenido en la regla 4.ª y 5.ª de la Real órden circular de 26 de Noviembre de 1856 inserta en el Boletín de 1.º de Diciembre del mismo año, y si alguno de dichos ayuntamientos ó interesados en el reemplazo de 1859 ó dos anteriores notasen en él alteracion de mayor ó menor número de mozos, lo manifestarán á este Gobierno en el término de ocho dias, que finirán en 9 de Enero próximo: en la inteligencia que de no hacerlo así se remitirá al Gobierno de S. M. quedando á las resultas de cualquiera falta que por no hacerla presente se hubiera cometido. Y como los de los pueblos de Cubel y Pardos no hayan remitido á su debido tiempo las actas del sorteo ni los estados, apesar de haberse prevenido en el Boletín de 30 de Noviembre último y comunicacion de 20 del mes actual, por lo que no se les puede consignar el número de mozos de cada uno, se han tomado contra los mismos las medidas necesarias por su morosidad. Zaragoza 29 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en esta provincia para el Ejército activo en el año actual, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858 segun el acta remitida al señor Gobernador y de los incluidos posteriormente en sorteo supletorio. Número de dichos mozos que han fallecido. Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el artículo 75 de la ley.

PARTIDO DE ATECA.

Ateca.	26	
Alhama.	10	
Alconchel.	4	
Aniñon.	13	
Aranda.	14	
Ariza.	13	
Berdejo.	5	
Bijuesca.	6	1
Bordalba.	8	
Bubierca.	8	
Cabolafuente.	7	
Calmarza.	4	
Campillo.	9	
Carenas.	12	
Castejon de las Armas.	2	1
Cerbera de Aniñon.	6	
Cetina.	4	
Cimballa.	5	
Clarés.	2	
Contamina.	1	1
Embid de Ariza.	3	
Godojos.	5	
Ibdes.	15	
Jaraba.	4	
La Vilueña.	2	
Malanquilla.	2	
Monreal de Ariza.	8	
Monterde.	7	
Moros.	8	
Nuévalos.	6	
Oseja.	5	
Pozuel de Ariza.	1	
Sisamon.	4	
Torrehermosa.	3	
Torrelapaja.	3	
Torrijo.	24	
Valtorres.	1	
Villalengua.	8	
Villarroya de la Sierra.	19	1

PARTIDO DE BELCHITE.

Belchite.	54	1
Aguilon.	4	1
Almochuel.	1	
Almonacid de la Cuba.	8	
Azuara.	23	
Codo.	12	
Fuen de Todos.	5	
Herrera.	19	1
Jaulin.	5	
Lagata.	7	
Lécera.	13	
Letux.	12	
Moneva.		
Moyuela.	12	
Plenas.	3	1
Puebla de Alborton.	6	
Samper del Salz.	6	1
Tosos.	5	
Valmadrid.	3	
Villanueva de la Huerva.	6	
Villar de los Navarros.	7	

PARTIDO DE BORJA.

Borja.	49	
Agon y Gañarul.	3	
Ainzon y Huechaseca.	6	
Alberite.	3	
Albeta.	1	
Ambel.	11	
Bisimbre.	7	
Boquiñeni.	7	
Bulbuento.	4	
Bureta.	4	
Calcena.	9	
Frescano.	10	
Fuen de Jalon.	9	
Gallur.	15	
Luceni.	3	
Magallon.	20	
Malejan.	2	
Mallen.	39	1
Novillas.	7	
Pomer.	2	
Pozuelo.	10	
Purujosa.	4	
Talamantes.	7	
Tabuena.	17	
Trasobares.	10	

PARTIDO DE CALATAYUD.

Calatayud.	71	2
Alarba.	3	
Arándiga.	17	
Belmontc.	12	
Brea.	15	
Castejon de Alarba.	4	
El Frasno.	11	
Embid de la Ribera.	1	
Gotor.	9	
Illueca.	20	1
Inoges.	5	
Jarque.	14	
Maluenda.	10	
Mesones.	16	
Morata de Jiloca.	4	
Morés.	4	

Munébrega.	6
Nigüella.	2
Olbés.	2
Orera.	1
Paracuellos de Jiloca.	8
Paracuellos de la Ribera.	12
Purroy.	6
Santa Cruz de Toved.	10
Saviñan.	14
Sediles.	
Sestrica.	10
Terrer.	5
Tierga.	4
Torralba.	3
Toved.	9
Velilla de Jiloca.	3
Villalba.	5
Viver de la Sierra.	2

PARTIDO DE CASPE.

Caspe.	78
Chiprana.	18
Cinco Olivas.	1
Escatron.	23
Fabara.	21
Fayon.	12
Maella.	26
Mequiuzena.	20
Nonaspe.	12
Sástago.	26

PARTIDO DE DAROCA.

Daroca.	15
Abanto.	1
Acered.	3
Aguaron.	23
Aladren.	6
Aldehuela de Liestos.	5
Anento.	4
Atea.	9
Badules.	3
Balconchan.	1
Berrueco.	2
Cariñena.	24
Cerveruela.	2
Codos.	11
Cosuenda.	12
Cubel.	7
Encinacorba.	3
Fombuena.	11
Fuentes de Jiloca.	1
Gallocanta.	1
Langa.	2
Lascuerlas.	4
Lechon.	1
Luesma.	5
Mainar.	5
Manchones.	6
Mara.	3
Miedes.	5
Monton.	5
Murero.	2
Nombrevilla.	2
Orajo.	3
Paniza.	17
Pardos.	4
Retascon.	4
Romanos.	4
Ruesca.	1
Santed.	1

Torralba de los Frailes.	4
Torrallvilla.	4
Used.	7
Valdehorna.	
Val de San Martin.	5
Villadoz.	2
Villafeliche.	11
Villanueva de Jiloca.	3
Villarreal.	5
Vistabella.	7

PARTIDO DE EJEA.

Ejea.	26
Ardisa.	5
Asin.	4
Biota.	9
Castejon de Valdejasa.	7
El Frago.	6
Erla.	12
Farasdues.	6
Laspedrosas.	4
Layana.	3
Luna.	21
Murillo de Gállego.	13
Orés.	9
Piedratayada.	6
Puen de Luna.	
Pradilla.	12
Remolinos.	2
Santa Eulalia de Gállego.	5
Sierra de Luna.	3
Tauste.	37
Valpalmas.	1

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

La Almunia.	36
Alagon.	30
Alcalá de Ebro.	6
Alfamen.	3
Alpartir.	12
Almonacid de la Sierra.	16
Bárbolas.	4
Bardallur.	11
Botorrita.	1
Cabañas.	7
Calatorao.	21
Chodes.	1
Epila.	15
Figueruelas.	6
Grisen.	3
La Muela.	6
Longares.	13
Lucena.	5
Lumpiaque.	12
Morata de Jalon.	28
Mezalocha.	5
Mozota.	1
Muel.	11
Pedrola.	18
Pinseque.	9
Plasencia de Jalon.	7
Pleitas.	3
Ricla.	16
Rueda de Jalon.	6
Salillas.	6
Urrea de Jalon.	8

**PARTIDO DE PINA.**

Pina.	26
Alborge.	8
Alforque.	3
Bujaraloz.	16
Farlete.	5
Fuentes de Ebro.	16
Gelsa.	29
La Zaida.	4
La Almolda.	18
Mediana.	16
Monegrillo.	14
Nuez.	7
Osera.	2
Quinto.	30
Roden.	3
Velilla de Ebro.	23
Villafranca de Ebro.	4

**PARTIDO DE SOS.**

Sos.	28
Artieda.	2
Bagües.	3
Biel.	16
Castiliscar.	5
Escó.	1
Fuencalderas.	5
Iserre.	9
Lobera.	4
Longás.	8
Lorbés.	3
Luesia.	16
Malpica.	3
Mianos.	3
Nabardun.	4
Pintano.	6
Ruesta.	5
Sádava.	17
Salvatierra.	9
Sigües.	5
Tiermas.	7
Uncastillo.	25
Undues de Lerda.	7
Undues Pintano.	2
Urries.	3

**PARTIDO DE TARAZONA.**

Tarazona.	83
Alcalá de Moncayo.	3
Añon.	16
Cunchillos.	4
El Buste.	8
Grisel y Samagos.	7
Litago.	7
Lituénigo.	2
Los Fayos.	4
Malon.	15
Novallas.	12
San Martín de Moncayo.	3
Santa Cruz de Moncayo.	3
Torrellas.	7
Tórtoles.	1
Trasmoz.	4
Vera.	10
Vierlas.	3

**PARTIDO DE ZARAGOZA.**

Zaragoza.	428
Alfajarin.	7
Alfocea.	3
Cadrete.	4
Cuarte.	1
El Burgo.	6
Juslibol.	4
Lajoyosa.	2
Las Casetas.	4
Leciñena.	14
Maria.	3
Monzalbarba.	10
Pastriz.	10
Peñaflo.	11
Perdiguera.	8
Puebla de Alfinden.	4
San Mateo de Gállego.	12
Sobradiel.	5
Torrecilla de Valmadrid.	1
Torres de Berrellen.	5
Utebo.	5
Villamayor.	21
Villanueva de Gállego.	10
Zuera.	23

Núm. 3.

Circular número 3.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Hilario Renieblas y Francisco Fernandez Barco, desertores del presidio del canal de Isabel II, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de conseguirla, los remitirán á mi disposicion para que puedan ser trasladados al establecimiento de que proceden.

Zaragoza 29 Diciembre de 1858.  
— Ignacio Mendez de Vigo.

*Señas de Hilario Renieblas.*

Natural de Monreal de Ariza, edad 23 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba clara, cara regular, color sano.

*Idem de Francisco Fernandez.*

Natural de Alcanadre provincia de Logroño, edad 24 años, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, barba cerrada, cara consumida, color moreno, una cicatriz en la frente.

**Parte no oficial.**

La Secretaría del Ayuntamiento de Perdiguera provincia de Zaragoza dotada con 2600 rs. anuales se halla vacante; los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion acompañadas por lo menos de una certificacion de su conducta moral y política librada por el Sr. Alcalde y Cura párroco de la de su pueblo por término de un mes, á contar desde el dia que se inserte

este anuncio en el Bolefin oficial de la provincia; pasado cuyo término, se proveerá en el aspirante que se halle adornado de mejores circunstancias para su desempeño.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del pueblo de Abanto, se halla espuesto al público desde el 27 de Diciembre hasta el 4 de Enero; los interesados pueden presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho término no serán oidas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del pueblo de Botorrita, se halla espuesto al público desde el 27 de Diciembre hasta el 4 de Enero; los interesados pueden presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho término no serán oidas.

Concluida la rectificacion del amillaramiento, y confeccionados los repartos de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Nuez, para el año de 1859, se encuentra espuesto al público por el término de 8 dias en su Secretaría, para que los interesados presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho término no serán oidas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Pleitas, se halla espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los interesados en él presenten si lo tienen abien las reclamaciones que juzguen justas en el tanto por 100 unicamente toda vez que ha caducado la época de verificarlo en otros conceptos.

**ZARAGOZA.**

**Imprenta de A Gallifa**

Calle de S. Blas número 99.